

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Oficio N° 2890
17 de septiembre de 2019

Señores (as)
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Referencia: Admisión acción de tutela

Accionante: Eduardo Herrada Rodriguez

Accionadas: Comisión Nacional de Servicio Civil - Universidad Libre- Gobernación de Caldas

Vinculados: Intervinientes convocatoria Territorial Centro Oriente de 2018 CNSC

Radicado: 2019-00208

Por medio del presente me permito notificarle que el 17/09/2019 se admitió la ACCIÓN DE TUTELA descrita en la referencia en los siguientes términos:

"PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por el señor Eduardo Herredada Rodriguez contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA UNIVERSIDAD LIBRE y la GOBERNACIÓN DE CALDAS. **SEGUNDO: VINCULAR** a los terceros intervinientes en la convocatoria Territorial Centro Oriente de 2018 realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer definitivamente los empleos vacantes de carrera administrativa en la Gobernación de Caldas. **TERCERO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil que a través de su página web publique el contenido de este auto a las personas que actualmente se encuentran en concurso para proveer definitivamente los empleos vacantes de carrera administrativa en la Gobernación de Caldas, efectuado mediante la convocatoria Territorial Centro Oriente de 2018, con la finalidad de que sean efectivamente notificadas respecto a esta acción de tutela. **PARÁGRAFO: OFICIAR** a la oficina de sistemas de la Rama Judicial Manizales para que incluya de forma inmediata dentro de la sección de novedades de la página web de la Rama Judicial la información de la presente acción tuitiva para hacerle saber a quienes tengan interés en su resultado, con la finalidad de que dentro del término de dos (2) días se pronuncien al respecto. **CUARTO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre que en el término de dos (2) días rindan un informe detallado en el que se sirvan indicar las razones de orden fáctico y legal que rodearon la inadmisión del accionante para presentarse al concurso de méritos dentro de la convocatoria Territorial Centro Oriente de 2018. **QUINTO: TENER** como pruebas, de acuerdo al valor que la ley les asigna, los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados al momento de decidir de fondo la presente acción. **SEXTO: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada con el libelo constitucional por las razones previamente señaladas. **SÉPTIMO: TERCERO: NOTIFICAR** este proveído a las partes, para que

en el término de **DOS (2) DÍAS**, se pronuncien frente a la acción de tutela indicando todo lo conocido con relación a los hechos planteados por la accionante. Para el efecto se hará llegar copia de la tutela y sus anexos."

Atentamente,



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria